

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS DEL CONCURSO DE CARROZAS DE LA LVIIIª FERIA DEL COCIDO DE LALÍN

Expediente: 47/2026

El concurso de carrozas de la Feria del Cocido de Lalín tiene como objetivo fomentar la creatividad, la participación ciudadana y la promoción de la cultura y las tradiciones.

Con este desfile de carrozas se busca resaltar la importancia cultural y turística del Cocido de Lalín, incentivando a los participantes a expresar su visión artística y creativa mediante la elaboración de carrozas.

Esta subvención se regirá por el establecido en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, en la Ley 29/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso, sean de aplicación y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de esta subvención será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las carrozas que desfilarán el día de la Feria del Cocido de Lalín, con el fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando con el límite fijado en la base quinta, aquellas que habrán obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios de la base séptima.

El gasto destinado a premios es de 5.300 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.338.48100.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Lalín. Estas bases estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento de Lalín y en la página web: www.lalin.gal.

BASES

Primera. Objeto y finalidad

Las presentes bases tienen por objeto establecer los criterios y procedimientos que regularán la concesión de los PREMIOS DEL CONCURSO DE CARROZAS DE LA LVIIIª FERIA DEL COCIDO DE LALÍN, que se celebrará el día 8 de febrero de 2026. El concurso tiene como finalidad potenciar el trabajo en equipo y el esfuerzo colectivo entre el vecindario, asociaciones y otros participantes. También busca enriquecer la Feria del Cocido mediante expresiones artísticas que representen temas relacionados con el cocido, la gastronomía, la cultura gallega y la historia de Lalín y su Comarca. Además, pretende atraer visitantes para consolidar Lalín como referente cultural y turístico, dinamizando la economía local, al tiempo que promueve la identidad y los valores de la comunidad, destacando el orgullo por las tradiciones y fomentando su transmisión a las nuevas generaciones.

Segunda. Beneficiarios

Podrán formar parte de estos premios todos los colectivos, agrupaciones, asociaciones ciudadanos, formalmente constituidas, personas individuales, etc., del municipio de Lalín, que así lo deseen y que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases a criterio del jurado.

En ningún caso, podrán adquirir la condición de beneficiarios/as los que se encuentren en cualquiera de las circunstancias recogidas en el artículo 10, apartados 2 y 3, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

Tercera. Requisitos

A efectos de aplicación de estas bases, se considerarán carrozas aquellas estructuras o plataformas que, en su conjunto, tengan una estructura adecuada a criterio del jurado.

Todas las carrozas participantes deberán ser construidas en el término municipal de Lalín, por lo tanto, no se permite el alquiler de carrozas o estructuras de fuera del Ayuntamiento lo que se comprobará con visitas de inspección de personal del Ayuntamiento.

Las/os beneficiarios/as deberán estar al corriente de sus deberes con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Agencia Tributaria de Galicia (ATRIGA), con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Lalín.

Al mismo tiempo, deberán presentar, junto con la inscripción, la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 13.1 y 13.2 de la Ley de Subvenciones. Anexo I de las bases.

Cuarta. Solicitudes, plazo lugar y forma de presentación

La inscripción se realizará en el Registro General del Ayuntamiento de Lalín, en su Sede electrónica (<https://lalin.sedelectronica.gal/info.0>) mediante una Instancia General y en los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El orden de anotación será la de entrada de la solicitud en el registro del Ayuntamiento, hasta un máximo de SEIS carrozas. La organización podrá dejar fuera del concurso a cualquier carroza que en el año anterior tuviera una puntuación muy baja con referencia a las demás concursantes.

El plazo de inscripción será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de estos premios en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra (BOP), remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, hasta el 4 de febrero, con la entrega de la siguiente documentación:

- ✓ Solicitud de inscripción. Anexo I
- ✓ NIF de la asociación (se es el caso)
- ✓ Fotocopia del DNI de la persona representante
- ✓ Fotocopia del recibo, en vigor, de la póliza de seguro en vigor que del vehículo que participa como carroza
- ✓ Fotocopia del carné de conducir del/a conductor/a del vehículo
- ✓ Certificado bancario del solicitante expedido por la entidad bancaria

Quinta. Concesión y premios

Los premios, por importe total de 5.300,00 euros, se convocan con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 0.338.48100.01 del Presupuesto General prorrogado del Ayuntamiento de Lalín para el ejercicio 2026.

Los premios se subdividen en las siguientes modalidades con su correspondiente dotación económica: Primero: 2.000 €; Segundo: 1.500 €; Tercero: 1.000 €; Cuarto: 500 € y Quinto: 300 €

Sexta. Forma de pago

El pago de los premios se aprobará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno y reflejarán el fallo del jurado.

Antes de proceder al pago, los/as premiados/as deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento de Lalín, certificación acreditativa de estar al corriente con los deberes tributarios con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria de Galicia. El Ayuntamiento comprobará de oficio, que los/as premiados/as se encuentran al corriente de pago con los deberes tributarios con la propia entidad.

No pudiendo realizar el pago del premio en tanto los/as premiados/as a las que se les concedió, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios con la Agencia estatal de Administración Tributaria y frente a Seguridad Social lo de cualquier otro ingreso de derecho público, o haya dictado contra los mismos, resolución de origen de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la normativa.

El abono de los premios se hará efectivo por el importe íntegro, una vez deducida la carga tributaria correspondiente.

Séptima. Procedimiento de concesión y criterios de valoración

La concesión de los premios al amparo de estas bases reguladoras se hará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación; mediante la comparación de las carrozas presentadas.

El procedimiento de concesión de premios será mediante concurrencia competitiva y se iniciará de oficio con la convocatoria pública aprobada por el órgano competente, que será la Junta de Gobierno Local, y publicado el extracto en el BOP de acuerdo con el establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para la concesión de estos premios, el jurado puntuará las carrozas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. El tema de la carroza deberá inspirarse en la esencia de la comarca de Deza, reflejando su idiosincrasia a través de la etnografía, tradiciones, oficios, iconos y riqueza cultural; siempre en armonía con la celebración de la Feria del Cocido.
2. Se valorará positivamente el empleo de materiales reciclados y sostenibles, así como la incorporación de prácticas respetuosas con el medio ambiente tanto en la elección de los materiales como en el proceso de construcción de la carroza. Las propuestas deberán ser, además, coherentes con el espíritu de la festividad, evitando proyectos que no se ajusten al contexto de la celebración o que carezcan de sentido dentro de la misma.
3. La originalidad de la idea, asegurándose de que la carroza sea innovadora y única, sin repetir, en la medida del posible, propuestas vistas en ediciones anteriores.
4. La calidad de la ejecución, teniendo en cuenta el trabajo y el esfuerzo dedicados a la construcción de la carroza, así como la implicación y actitud de las personas participantes, sin priorizar la magnitud de la obra, sino la atención a los detalles y la dedicación en el proceso.

Octava. Instrucciones del procedimiento de concesión

1. La instrucción del procedimiento le corresponderá al técnico/a municipal designado a tal efecto y comprenderá la realización de oficio de cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se debe formularse propuesta de resolución. Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan los premios, de acuerdo con el establecido en la convocatoria.
- Emitir informe en el que conste que, la información que obra en su poder, se desprende que los/as solicitantes propuestos/as como premiados/as cumplen todos los requisitos necesarios para acceder las mismas. - Formular propuesta de resolución a la vista del acta del jurado.

2. Jurado

El Jurado estará compuesto por personal del sector de la prensa, de la radio y personas de reconocido prestigio del ámbito cultural local, nombrados por el Ayuntamiento de Lalín.

Los miembros del jurado no podrán, en ningún caso, participar en este concurso.

El fallo del jurado será inapelable.

El Jurado podrá declarar desiertos los premios que estime convenientes en función de la calidad, y dejar fuera de concurso aquellas carrozas que no están inscritas de acuerdo con las presentes bases.

El jurado se reunirá durante la celebración del desfile y, una vez finalizado, emitirá el fallo que se dará a conocer públicamente.

Novena. Realización del desfile

Las carrozas deberán estar el día 8 de febrero en la calle de salida a las 11:00 h, para salir a las 13.00 h aproximadamente, desde el cruce de la avda. Buenos Aires entronque con la avda. Luis González Taboada, pasando por las calles Joaquín Loriga y Principal y finalizando en el cruce de la Fuente de los Caballos.

La Organización podrá retirar, en cualquier momento, las carrozas que durante el trayecto, observen comportamientos inadecuados en el cumplimiento de las normas. Estas condiciones mínimas, son:

- No molestar con sonidos estridentes al resto de carrozas participantes y el público en general.
- No parar el vehículo, ni efectuar cambios bruscos en su marcha durante el desfile, ya que, eso podría interrumpir toda la organización y ocasionar riesgos de seguridad, tanto para los viandantes, como para los ocupantes de la carroza.
- No exceder con objetos o adornos el espacio material de la carroza.
- No llevar a cabo actos que puedan resultar de mal gusto y/o irrespetuosos y todo aquello, que de alguna manera, pueda impedir el desarrollo normal del concurso de carrozas.

Décima. Modificación

El Ayuntamiento de Lalín se reserva el derecho de modificar parcial o totalmente las presentes Bases.

Undécima. Resolución

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, previo informe de la Intervención municipal, resolverá la aprobación de los premios.

La resolución será motivada, y contendrá los/as solicitantes a los que se concedan los premios, con indicación del nombre de la carroza y de la cuantía del premio. Se indicará la puntuación otorgada de cada una de las carrozas que desfilen, en función de los criterios de valoración establecidos en las bases. También se recogerá en la resolución si el jurado declara desierto alguno de los premios. Las notificaciones se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La resolución de la concesión de los premios agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, y podrá formularse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, de conformidad con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécima. Reintegro del premio y régimen sancionador

Procederá la revocación del premio, y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondientes desde el momento del pago hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente para el reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en la normativa vigente, y especialmente las de los supuestos en que se incumplan las condiciones del artículo tercero de la convocatoria.

Los/as beneficiarios/as de los premios quedarán, en todo caso, sometidos a las responsabilidades y régimen sancionadora establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Decimotercera. Protección de datos

En cumplimiento del Reglamento de la Unión Europea 2016/679, sobre protección de datos de carácter personal, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y de las demás disposiciones vigentes en la materia, se informa que: Responsable de los datos personales facilitados por las entidades y asociaciones #solicitante: Ayuntamiento de Lalín.

Finalidad: la de su recogida y tratamiento es la instrucción del procedimiento para la concesión de los premios objeto de estas bases, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento.

Destinatarios: podrán ser cedidos a otras Administraciones, organismos e instituciones, asumiendo estas los deberes de los responsables de tratamiento de datos. También podrán cederse en cumplimiento de un mandato legal o judicial y verificados y cotejados con cualquier otro de los que las demás Administraciones dispongan el fin de comprobar su exactitud y veracidad.

Legitimación: La base legitimadora del tratamiento previsto reside en el consentimiento expreso de las personas que representan a las entidades solicitantes y en el ejercicio legítimo de las competencias municipales atribuidas por la normativa de régimen local.

Derechos: Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad así como, oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la normativa vigente, ante el órgano responsable del fichero–Ayuntamiento de Lalín–. Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). Dispondrán de más información en la web municipal o contactando con el delegado de protección de datos en la dirección: dpd@lalin.gal

Disposición adicional única

Para los supuestos no previstos en las presentes bases serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la legislación básica del Estado en materia de régimen local; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lalín prorrogado para el ejercicio 2026, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única

El hecho de participar en el concurso significa la aceptación de las presentes bases, cuya interpretación última le corresponde al jurado.

Lalín, fecha de la firma digital

El Concejal delegado de Fiestas,
José Cuñarro Torres